

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.
SG/350/2021.

**C. JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a la Gobernatura, Diputaciones Locales y las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117, párrafo cuarto, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y el calendario electoral.
2. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 04 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se aprobó el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2021.
4. El 07 de octubre de 2020, se publicó en el periódico oficial el decreto con la última enmienda de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
5. El 05 de noviembre de 2020, se publicó en el periódico oficial del estado, la última reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
6. El 16 de abril de 2021, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nayarit, a participar en el proceso interno de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las candidaturas por el principio de mayoría relativa en algunos Ayuntamientos y en los Distritos Electorales locales 3 y 17 del Estado de Nayarit, con motivo del proceso electoral local 2021, documento identificado como **SG/341/2021**.

7. El 19 de abril de 2021, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en el Estado de Nayarit, donde entre otros puntos se listo el relativo a la aprobación de propuestas en orden de prelación de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral ordinario local 2021.
8. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. Que de la Ley General de Partidos Políticos se desprende:

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO. Así mismo, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, alude al principio de autodeterminación de los Partidos Políticos, por cuanto hace a la organización de los asuntos internos, así como las estrategias políticas y electorales que ejecuten con motivo de los procesos electorales, tal como se desprende de la transcripción del propio artículo:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) **La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;**

(...)

d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

f) **La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."**

(Énfasis añadido)

QUINTO. La Ley Electoral del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:

"Artículo 40.- Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:

I. Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en esta ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

II. Gozar de las garantías que el sistema jurídico les otorga para realizar sus actividades;

III. Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público;

IV. Solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular;

V. Formar frentes, coaliciones, fusiones y candidaturas comunes;

...

Artículo 123.- Tienen derecho a solicitar el registro de candidatos o candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos o coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, así como los ciudadanos de manera independiente, en los términos y condiciones establecidos en esta ley.

Los partidos políticos o coaliciones serán responsables de los actos de sus propios candidatos.

Para el registro de candidatos o candidatas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición deberán presentar y obtener previamente el registro de la plataforma electoral que las candidaturas sostendrán en el desarrollo de las campañas políticas.

La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos y plazos que para cada cargo determine la autoridad electoral en la reglamentación atinente. Del registro se expedirá la constancia correspondiente.

Artículo 124.- Las solicitudes de registro de las candidaturas, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

Apartado A.- La solicitud del registro de candidaturas presentada por un partido político o coalición, deberá indicar los datos siguientes:

I. La denominación del partido político o coalición;

II. Del candidato:

a) Nombre y apellidos;

b) Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;

c) Tipo de candidatura (Mayoría relativa o Representación proporcional);

d) Cargo para el cual se le postula;

e) Ocupación;

f) Clave de elector;

g) Curp;

h) Correo electrónico para recibir avisos y comunicados, e

i) Declaración patrimonial.

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos del partido político o por el convenio coalición postulante.

Además, se acompañarán los documentos que le permitan:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

I. Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Política del Estado;

II. Acreditar el cumplimiento del procedimiento que para la selección interna señala esta ley a los partidos políticos o coaliciones; anexando copia certificada de la constancia de su registro como precandidato a la postulación por el partido o coalición solicitante, y

III. Aportar los documentos que prueben la aceptación de la candidatura firmada por el candidato propuesto; copia certificada del acta de nacimiento del candidato; fotocopia certificada de la credencial para votar y constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

..."

Artículo 125.- Los plazos para la presentación de la solicitud de registro de los candidatos en el año de la elección son los siguientes:

I. Para Gobernador del Estado, será entre los 75 y 70 días inclusive, antes del día de la jornada electoral, ante el Consejo Local Electoral;

II. Para Ayuntamientos, entre los 47 y 43 días inclusive, antes del día de la jornada electoral, ante el Consejo Municipal Electoral;

III. Para las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría, entre los 47 y 43 días inclusive, antes del día de la jornada electoral, ante el Consejo Local Electoral, y

IV. Para las listas de Diputados y Regidores de Representación Proporcional, entre los 42 y 40 días inclusive, antes del día de la jornada electoral, ante el Consejo Local Electoral para las primeras y ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, para las segundas.

Las solicitudes de registro de candidatos a integrantes de los ayuntamientos, podrán presentarse ante el Consejero Presidente o Secretario General del Consejo Local Electoral y deberán ser turnadas al Consejo Municipal Electoral que corresponda dentro de las siguientes veinticuatro horas de su recepción, para los efectos conducentes a que se refiere esta ley.

(Énfasis añadido)

SEXTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

SÉPTIMO. Que el pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

“Artículo 102.

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”
(...)

“Artículo 106.

*Para los **cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.***

(...)

“Artículo 108. *Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.*

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

*En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y **podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.***

(Énfasis añadido)

NOVENO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular; la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer las propuestas que a su consideración, debían ser analizadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar las candidaturas a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional del Estado de Nayarit.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Nayarit, celebrada el 19 de abril de 2021, a efecto de aprobar las propuestas de precandidaturas que serían enviadas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcrito anteriormente,

DÉCIMO. Que se verificó que cada uno de las precandidaturas propuestas y remitidas hubiesen cumplido con su registro en tiempo y forma, hubiesen entregado la documentación solicitada y cumplieran con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral ordinario local 2021 del Estado de Nayarit, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional en el Estado de Nayarit y su registro fue declarado procedente de conformidad con lo previsto en la Invitación a la militancia y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Nayarit;
3. Se verificó que las precandidaturas cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fueron propuestas por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, y artículo 106 y

108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional;

5. Fueron remitidas convocatoria y acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, de fecha 19 de abril de 2021 y las propuestas aprobadas;

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el capítulo I, de las Invitaciones publicadas para participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, así como lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es el órgano facultado para designar a las Candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional en el Estado de Nayarit, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021, y en atención a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal, aprobadas en su sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2021, fueron puestas a consideración del Presidente Nacional.

Por ello, de conformidad con el artículo 106 y en analogía al procedimiento establecido en el artículo 108, ambos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprobó la designación de las propuestas únicas que fueron remitidas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal para el caso de las Candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional.

DÉCIMO SEGUNDO. Es facultad del Presidente Nacional, cuando no sea posible convocar al órgano facultado, determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones del órgano estatal colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad estatutaria acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

de selección de candidaturas; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, el Presidente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligado a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se han valorado las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Nayarit, la actualización de los supuestos normativos de los artículos 102, numeral 1, inciso e) y numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO TERCERO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda:

...

“Énfasis añadido”

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones para designar a las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional del Estado de Nayarit, a fin de estar en posibilidad de realizar el registro ante la autoridad electoral local del Estado, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de designar a las Candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional en el Estado de Nayarit, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2021.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional: 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, se designan las candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos de representación proporcional que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2021, en los términos siguientes:

NO EN LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RANGEL HUERTA LAURA INES	ANGULO ARIAS LUCINDA DEL CARMEN
2	ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO	GONZALEZ LOPEZ J SANTOS
3	TOZCANO GOMEZ PATRICIA	RIOS PARRA MARIA DE LOS ANGELES
4	CAMBERO PEREZ JOSE RAMON	MUÑOZ HERNANDEZ SALVADOR
5	GUZMAN CARRILLO JOSEFA	ZUÑIGA MONTES ANA ROSA
6	GONZALEZ GONZALEZ JOSE VICTOR	FRANQUEZ LOPEZ ARMANDO
7	LOPEZ ESCOBEDO ALMA ROSA	DE JESUS LOPEZ KENDY LETICIA
8	GONZALEZ SALAS EZEQUIEL	GARCIA AVILA GAMALIEL
9	GONZALEZ NAVARRO KARENE DEL ROCIO	RODRIGUEZ DE LA ROSA ESMERALDA
10	ESQUIVEL FIERRO RICARDO	LOPEZ PARRA BRENDA
11	HUERTA PEÑA CITLALLI RUBI	VILCHIS SALADAÑA MARIA
12	RIVERA BARAJAS HAZAEL	LOPEZ OROZCO EDGAR ABRAHAM

MUNICIPIO	NO EN LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACAPONETA	1	ESCOBEDO SANCHEZ NEIDIS CORINTIA	DIAZ MELENDRES VICTORIA
ACAPONETA	2	SANCHEZ SANCHEZ EDWIN ISAAC	MELENDRES ALVAREZ SILVIA
ACAPONETA	3	PALOMARES ARREOLA THELMA JOSEFINA	SANCHEZ MELENDRES MARIA MAGDALENA
ACAPONETA	4	ZEPEDA PARRA JUAN ERNESTO	SAUCEDA SANCHEZ SANDY NOEMI
ACAPONETA	5	MEDINA SALAS DILAYLA	CABRALES LOPEZ EUNICE ELIZABETH
ACAPONETA	6	ANGULO IBAÑEZ J ASCENCION	ESCOBEDO SANCHEZ KARLA GUADALUPE
AHUACATLAN	1	LLAMAS JACOBO ERIKA EDITH	ARELLANO CLAUDIO IMELDA
AHUACATLAN	2	ARAMBUL GONZALEZ AGUSTIN	URIBE IBARRA ALMA ANDREA
AHUACATLAN	3	BENITEZ BECERRA ZOILA	GOMEZ ROBLES DINA
AHUACATLAN	4	RAMIREZ JIMENEZ ALFREDO	ZUÑIGA MONTES GREGORIO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

AMATLAN DE CAÑAS	1	VALENZUELA ARIZON ERIKA	RUBIO MORA LYLLIAN
AMATLAN DE CAÑAS	2	RUBIO BECERRA GUSTAVO	ESTRADA LOPEZ VICTOR MANUEL
AMATLAN DE CAÑAS	3	BARRERA PARRA GUADALUPE ELIZABETH	ESTRADA DIAZ LUCIA NAYELI
AMATLAN DE CAÑAS	4	BARRERA SOTO PRIMITIVO	ROCHA AGUAYO MOISES
BAHIA DE BANDERAS	1	PANIAGUA ROBLES NADIA ELIZABETH	PEÑA MARTINEZ IRMA
BAHIA DE BANDERAS	2	ROBLES BOBADILLA RIGOBERTO	ALVAREZ CHAVEZ JESUS GUSTAVO
BAHIA DE BANDERAS	3	SALAZAR RAMIREZ ARMIDA	CASILLAS JIMENEZ MAYRA VERENICE
BAHIA DE BANDERAS	4	NOLASCO ALVARADO SERGIO RENE	PALACIOS SANDOVAL JOSE
BAHIA DE BANDERAS	5	SANTOS GUERRA AILEEN ITZEL	LOZOYA HERNANDEZ JACQUELINE AURORA
BAHIA DE BANDERAS	6	WILSON MACIAS WILLIAM CODY	GIL PEREZ VICTORIA ISABEL
COMPOSTELA	1	NUÑEZ SANCHEZ JESSICA MARITZA	CAMARENA CHAVEZ LUZ GEORGINA
COMPOSTELA	2	MICHEL PIÑA SAUL	RODRIGUEZ CARRILLO GUSTAVO
COMPOSTELA	3	RODRIGUEZ GOMEZ LUPITA GISSEL	SOTO CARRILLO TERESA DE JESUS
COMPOSTELA	4	MURRAY NUÑEZ JUAN ANTONIO	MURRAY GRADILLA JUAN ANTONIO
COMPOSTELA	5	MARTINEZ MADRIGAL CARMEN	GUTIERREZ LEON GLORIA LETICIA
COMPOSTELA	6	VENTURA ESPINOZA JUAN MANUEL	MURGUIA QUINTERO DANIEL
DEL NAYAR	1	CARRILLO ROSAS AMELIA	ROSAS ZEFERINO LILIANA
DEL NAYAR	2	AGUILAR MOLINA GAUDENCIO	JAIME GONZALEZ URIEL
DEL NAYAR	3	ROMERO DE JESUS HILARIA	SOLIS SOLIS JUANITA
DEL NAYAR	4	SALAS DE LA CRUZ JUAN	DE LA CRUZ CALOCA BENJAMIN
DEL NAYAR	5	LOPEZ GARCIA DALILA	RODRIGUEZ LOPEZ MARTINA
DEL NAYAR	6	GARAY TORRES FROYLAN	ROJAS BARRIOS ANTONIA
HUAJICORI	1	CASTAÑEDA SALADAÑA AGUSTINA	SEGOVIA CHAVEZ REYNA GUADALUPE
HUAJICORI	2	AGUILAR ROJAS ANTONIO	CORONA CASTAÑEDA AUNER NOEL
HUAJICORI	3	CASTRO ALCAZAR SANDRA GUADALUPE	DE LOS SANTOS RODRIGUEZ ANA ABRILIA
HUAJICORI	4	CORONADO CASTAÑEDA ERIK SAID	CASTAÑEDA SALDAÑA BERNARDA
IXTLAN DEL RIO	1	SOLEDA MENDEZ MA GUADALUPE ISABEL	ISMERO SOTELO SILVIA
IXTLAN DEL RIO	2	NUÑO PARRA ELOY	ISIORDIA LOPEZ MISAEL
IXTLAN DEL RIO	3	VENTURA IBARRA ANA KAREN	RAMOS MONTALVO OFELIA
IXTLAN DEL RIO	4	VILLANUEVA SANTILLAN JOSE DE JESUS	RUVALCABA CARRILLO JOSE
IXTLAN DEL RIO	5	ZEPEDA MARTINEZ MARIA CELIA	AGUAYO LOPEZ MAXIMINA
IXTLAN DEL RIO	6	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS	MURILLO CRUZ JOSE MARIO
JALA	1	CASTRO ARECHIGA BIBIANA JEZABEL	CAMBERO GOMEZ LOURDES GUADALUPE
JALA	2	HERRERA GUTIERREZ LUIS FERNANDO	AGUILLON JACOBO JOSE MARCOS
JALA	3	IBARRA LOPEZ MARIA TERESA	PEREZ ALTAMIRANO GISELA
JALA	4	LIMON PEREZ SAMUEL	ANAYA AGUILLON ULISES GUSTAVO
LA YESCA	1	MANCINAS ESPINOZA DANDY MILAGROS	MONTALVO MARQUEZ MIRNA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

LA YESCA	2	GONZALEZ MUÑOZ JUAN	FLORES DE LA CRUZ GAUDENCIO
LA YESCA	3	DE LA ROSA MUÑOZ GLORIA	DE LA ROSA SALVADOR TANIA NAYELI
LA YESCA	4	MONTOYA GONZALEZ OCTAVIO	DEL REAL BAÑUELOS DAVID
ROSAMORADA	1	LLAMAS SANCHEZ MA DEL REFUGIO	ROBLES FLORES DALIA YURIDIA
ROSAMORADA	2	PICHEL VELIZ ISRAEL	FRANCO ARANGURE MARIA ELENA
ROSAMORADA	3	ARELLANO CARRILLO NORMA BERENICE	ARELLANO CARRILLO EVELIA
ROSAMORADA	4	GALVAN PETET J CANDELARIO	HERNADEZ CORRALES GARCIA VALENTINA
ROSAMORADA	5	PICHEL VELIZ REYNA XOCHITL	MORALES GAMBOA ANDRES
ROSAMORADA	6	GONZALEZ DE LA CRUZ OSKAR PATRIZIO	TAPIA RAMIREZ WENDY JUDITH
RUIZ	1	PEREZ OCEGUEDA CARMEN JULIA	DE HARO GARCIA GABRIELA
RUIZ	2	CARRILLO MOLINA GREGORIO	MOLINA PALACIOS ALBERTO
RUIZ	3	QUEZADA GONZALEZ CARMEN	RUIZ QUEZADA MARIA DE JESUS
RUIZ	4	RAMIREZ MONTAÑO BRYAN ADONAI	LARA ORTIZ RENE ALEJANDRO
RUIZ	5	GALVAN TRUJILLO MARIA GUADALUPE	DE LEON GALVAN PERLA YUDITH
RUIZ	6	VALDIVIA NAVARRO ALDO	VALDIVIA GARCIA ISMAEL
SAN BLAS	1	LLAMAS GOMEZ MA DE JESUS	DE LA PAZ LLAMAS PAULINA ARAMARA
SAN BLAS	2	SANCHEZ PULIDO GABRIEL	IGLESIAS OZUNA DAVID ALEJANDRO
SAN BLAS	3	ROMERO BERNAL LILIA MAGDALENA	LLAMAS GOMEZ ROSA ELENA
SAN BLAS	4	HERNANDEZ ALVARADO VICTOR ALFONSO	REYNOSO FREGOSO HECTOR RAMON
SAN BLAS	5	RAMOS RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	LOPEZ LLAMAS FABIOLA SONNAY
SAN BLAS	6	DE LA PAZ SANDOVAL RAMON	MORENO GARCIA JORGE ANTONIO
SAN PEDRO LAGUNILLAS	1	VELAZCO HERNANDEZ XOCHITL CARMINA	VELASCO HERNANDEZ DALIA
SAN PEDRO LAGUNILLAS	2	SALGADO SALGADO HERIBERTO	DELGADO RUIZ MARTHA CECILIA
SAN PEDRO LAGUNILLAS	3	NUÑEZ BUENO SAIDA	GUZMAN BARBA MARIA DEL SOCORRO
SAN PEDRO LAGUNILLAS	4	IBARRA BUENO MA DE JESUS	GUZMAN HERNANDEZ SONIA ADELAIDA
SANTA MARIA DEL ORO	1	LOPEZ GARCIA DIRSY ARACELI	GALAVIZ BUENO OCTAVIANA
SANTA MARIA DEL ORO	2	DE LA CRUZ BAÑUELOS EUSTACIO	CARRILLO DE LA CRUZ JUAN
SANTA MARIA DEL ORO	3	HERNANDEZ GONZALEZ JAZMIN GENOVEVA	DE LA CRUZ RAMIREZ MARIA
SANTA MARIA DEL ORO	4	HERNANDEZ RUIZ FELIPE	SANTANA MEZA PATRICIA
SANTA MARIA DEL ORO	5	VILLARREAL ROSALES MA CONSUELO	RODRIGUEZ AGUILAR MODESTA
SANTA MARIA DEL ORO	6	DIAZ CAMACHO FERNANDO	ACOSTA RANGEL ANA EDILIA
SANTIAGO IXCUINTLA	1	PAREDES OROZCO JUANITA ALICIA	RUVALCABA PAREDES MALEYBI FERNANDA
SANTIAGO IXCUINTLA	2	MORA ALBA MIGUEL ANGEL	DE LEON DELGADILLO AIDA JAZMIN
SANTIAGO IXCUINTLA	3	RIVAS VELAZQUEZ ESPERANZA	VILLELA RIVAS LETICIA
SANTIAGO IXCUINTLA	4	CARDENAS VARELA FERMIN	ABUD CANO BAHIZYE LIZBETH

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

SANTIAGO IXCUINTLA	5	TORRES VILLAGRANA CONSUELO	PAREDES OROZCO VIANCA LETICIA
SANTIAGO IXCUINTLA	6	AHUMADA VILLA LEONEL	AHUMADA GALINDO JESUS ALFREDO
TECUALA	1	PATRON ESPERICUETA YOLANDA	CARRILLO CASTILLO BELEN
TECUALA	2	NAVA ROBLES ADRIAN	ROMERO VEGA FRANCISCO
TECUALA	3	MEDINA ROJAS AGUSTINA	GARCIA NUÑO MARIA ELENA
TECUALA	4	CARRILLO ZAMORA HELIODORO	ROMERO MOSQUEDA LORENZO
TECUALA	5	DIAZ SALINAS CAROLINA JAZMIN	CASTAÑEDA FONSECA ZOILA
TECUALA	6	ROMERO GARCIA ALEJANDRO	ROMERO MOSQUEDA JOSE LUIS
TEPIC	1	MOTA RODRIGUEZ ESTHER	ANAYA GOMEZ CLAUDIA LORENA
TEPIC	2	GUTIERREZ PINEDO JOSE REFUGIO	AVALOS NUÑEZ JUAN ANTONIO
TEPIC	3	CASTAÑEDA BARRERA SUSANA	VAZQUEZ CASAS MA GUADALUPE
TEPIC	4	PINTADO GALLARDO CARLOS FRANCISCO	GARCIA SANCHEZ JOSE RAMON
TEPIC	5	MEDINA MUÑOZ IRENE	DE LA CRUZ MUÑOZ FELICIANA
TEPIC	6	MUÑOZ ZAMORA MESINDO	DE LA CRUZ MUÑOZ ZENAIDA
TEPIC	7	CASTILLO SAINZ ILEANA PAOLA	GUZMAN ALVARADO ATHENAS MICHEL
TEPIC	8	MONCADA TREJO EDGAR JESUS	DE LEON GUERRERO JESUS
TUXPAN	1	OLAGUE AVENA REYNA LOURDES	MORENO OLAGUE NORMA NEREYDA
TUXPAN	2	RODRIGUEZ HERNANDEZ ETZEL ERUVEY	PEREZ ALCARAZ MEISCY RINEY
TUXPAN	3	CASTELLANOS ESPARZA GREGORIA	ROJANO GUZMAN MARIA
TUXPAN	4	AVIÑA MARISCAL JUAN ELEAZER	MARISCAL RODRIGUEZ JUAN RAMON
TUXPAN	5	AVILA DENIS ALEJANDRA MARICELA	PONCE INDA VIANEY
TUXPAN	6	ROSALES SALAS JOSE MIGUEL	CASTELLANOS ESPARZA LUIS
XALISCO	1	ALVAREZ LOPEZ BLANCA ESTELA	GONZALEZ GONZALEZ MARIA VERONICA
XALISCO	2	MEJIA BEAS MIGUEL GABINO	GONZALEZ RAMIREZ MARINA YAJAIRA
XALISCO	3	GRANADOS VAZQUEZ MARTHA FABIOLA	FRANCO ALTAMIRANO LIZBETH GUADALUPE
XALISCO	4	BARRAZA NUÑEZ JOAN GERARDO	CHAPARRO BARRAZA JOEL
XALISCO	5	SANCHEZ HERNANDEZ ALONDRA MARIA	HERNANDEZ GRANADOS MARCELA SARAHÍ
XALISCO	6	LOPEZ BUENO LUIS JAVIER	VASQUEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE

SEGUNDO. Regístrese a las candidaturas designadas en las presentes providencias ante la autoridad electoral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Hágase de conocimiento la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx